

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que durante el término de traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante de la demanda acumulada, ésta no fue objetada (Archivos 19 y 20 del expediente digital).

Pasa a despacho de la señora juez para que provea hoy 07 de marzo del año 2022.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Siete (07) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Asunto : Auto no tiene en cuenta liquidación
presentada- se requiere
Clase de proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Grupo Consultor Andino S.A. como cesionario
del Banco Av Villas S.A.
-Shirley Sánchez Yepez
Demandado : Mónica Franco Franco
Radicado : 630014003007-2015-00433-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado advierte que la liquidación presentada por la apoderada de la parte ejecutante (SHIRLEY SÁNCHEZ YEPEZ) no se hizo con base en la última liquidación aprobada por ésta judicatura, en donde se liquidaron los intereses moratorios hasta el día 26 de marzo del año 2019.

Igualmente, no se imputaron como abonos, todos los dineros que hasta la fecha, le han sido entregados a su favor.

Por lo anterior, no se tiene en cuenta la liquidación en comento; en su lugar, se requerirá a las partes, para que alleguen una liquidación actualizada, imputando aquellos dineros que a la fecha han sido entregados a ambos ejecutantes.

Cabe anotar, que la liquidación que se presente, debe ser conjunta, es decir, sobre los dos créditos que se ejecutan actualmente.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nro.

040 DE MARZO 08 DEL AÑO 2022

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 082551b3c4093c04da8dda08522b67a02e56f5361fde9b51ff15338908b39f4f

Documento generado en 03/03/2022 04:15:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>